



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA AJUSTES A PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO CON EL OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y MEJORAMIENTO DE POLIDEPORTIVO DEL BARRIO SAN AGUSTÍN MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

Que el Gobernador del Departamento del Putumayo en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, el Acto Legislativo 05 de 2011, constituyó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 2056 de 2020 y reglamentado en el Decreto 1821 de diciembre de 2020 del Departamento Nacional de Planeación - DNP

Que, mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustará el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "**POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión

Que, de acuerdo con el Artículo 28 Destinación del Capítulo I Reglas generales para los proyectos de inversión de la Ley 2056 de 2020, con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización. Igualmente, se podrán financiar estudios y diseños como parte de los proyectos de inversión, que deberán contener la estimación de los costos del proyecto en cada una de sus fases subsiguientes, con el fin de que se pueda garantizar la financiación de éstas. Así mismo, se podrán financiar las obras complementarias que permitan la puesta en marcha de un proyecto de inversión.

Que, de acuerdo con el Artículo 1.1.1.1.1 del Decreto 1821, denominado Recursos del Sistema General de Regalías, se define que los recursos del SGR se podrán destinar para el financiamiento de proyectos de inversión, previamente viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, aprobados por la respectiva entidad o instancia competente, con cargo a las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, Asignación para la Inversión Regional, Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignación Ambiental, la Asignación para la Paz, el incentivo a la producción, exploración y formalización y los excedentes provenientes del ahorro pensional territorial acreditados en el FONPET





DECRETO No. 4 16
(23 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA AJUSTES A PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO CON EL OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y MEJORAMIENTO DE POLIDEPORTIVO DEL BARRIO SAN AGUSTÍN MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

Que, de acuerdo con el Artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que, en el artículo 29 de la misma ley, los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del SGR deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.
4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.
5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.
6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Que, en el artículo 33. Formulación y presentación de los proyectos de inversión de la Ley 2056, se define que los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, y que los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere el Literal a) del mismo artículo, así: para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda.

Que, de acuerdo al Artículo 1.2.1.2 8. del Decreto 1821 de 2020 denominado Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías El término para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para





(23 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA AJUSTES A PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO CON EL OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y MEJORAMIENTO DE POLIDEPORTIVO DEL BARRIO SAN AGUSTÍN MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Que, el Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión del Decreto 1821 de 2020 define que, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

Que, el Artículo 1.2.1.2.24. Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras del Decreto 1821 de 2020, establece que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto

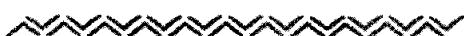
Que de acuerdo al Artículo 37, Ejecución de proyectos de inversión de la Ley 2056 de 2020, las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar, y en su Parágrafo Primero indica que la ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que, a través de la Ley 2441 de 2024 Por la cual se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del primero (01) de enero de 2025 al treinta y uno (31) de diciembre de 2026

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías el 26 de mayo de 2022 emitió el Acuerdo 07 de 2022, el cual define los lineamientos para la priorización, aprobación y el trámite de ajustes y liberaciones a proyectos de inversión financiación con recursos del SGR.

Que en la Subsección 2 – AJUSTE A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS del artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados del Acuerdo 07 de mayo de 2022 se definieron las variables que son susceptibles de modificación cuando proceda un ajuste ante proyectos de inversión aprobados, las cuales son:

- a) Actividades y costos.
- b) Valor total del proyecto
- c) Indicadores de producto secundario.
- d) Fuentes de financiación.
- e) Ejecutor.
- f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría





(23 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA AJUSTES A PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO CON EL OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y MEJORAMIENTO DE POLIDEPORTIVO DEL BARRIO SAN AGUSTÍN MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

Que el Artículo 4.5.1.2.3 Trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión del Acuerdo 07 de 2022, establece el procedimiento para tramitar los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor y que deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó El proyecto de inversión.

CONSIDERANDOS PARTICULARES

Que, para efectos del ajuste requerido, se tiene en consideración lo siguiente:

1. Que el proyecto de inversión identificado con BPIN. 2022006860459, denominado: **CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y MEJORAMIENTO DE POLIDEPORTIVO DEL BARRIO SAN AGUSTÍN MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**. Fue priorizado y aprobado por la Gobernación del Putumayo, como instancia de aprobación de recursos del SGR, según Decreto 615 del 27 de diciembre de 2022 suscrito por Buanerges Peña Rosero, designando como entidad ejecutora al Departamento del Putumayo, según las siguientes especificaciones:

Código BpIn	NOMBRE PROYECTO			
2022006860459	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y MEJORAMIENTO DE POLIDEPORTIVO DEL BARRIO SAN AGUSTÍN MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO			
Sector	Fase	Valor Total		
DEPORTE Y RECREACIÓN	FACTIBILIDAD	7.198 469 032,00		
Fuentes	Tipo de recurso	Valor	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Gobernación del Putumayo	SGR - Asignaciones directas	\$ 2.150.560.381,74	2021-2022	\$ 2.150.560 381,74
Gobernación del Putumayo	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$ 5.047.908.650,26	2021-2022	\$ 5.047.908.650,26
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, Nit-, 800094164-4			
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, Nit-, 800094164-4			

2. Que, como resultado de las elecciones atípicas desarrolladas en el departamento del Putumayo, el 25 de febrero del 2025 la Registraduría Nacional declaró a JHON GABRIEL



(23 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA AJUSTES A PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO CON EL OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y MEJORAMIENTO DE POLIDEPORTIVO DEL BARRIO SAN AGUSTÍN MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

MOLINA ACOSTA como Gobernador del Departamento del Putumayo para lo que resta del Periodo Constitucional del 2024 al 2027, y mediante escritura pública del 26 de febrero del 2026 tomó posesión del cargo.

3. Que, en el ejercicio de empalme realizado con la administración saliente de Carlos Marroquín Luna, se identificó que el proyecto se encontraba suspendido mediante acta de ampliación No.4 a la suspensión No 01.
4. Que, para analizar técnicamente, financiera y jurídicamente el ajuste al proyecto, se debió primero iniciar, y culminar el Plan de Desarrollo Departamental adoptado mediante Ordenanza 940 del 25 de julio del 2025, y mediante Decreto 303 del 20 de octubre del 2025 modificar el presupuesto general del departamento del putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2025, en armonización con el nuevo plan de desarrollo "Putumayo, un gobierno en serio 2025 -2027" con miras a planear no sólo este proyecto sino también asumidos, heredados y suspendidos por las anteriores administraciones.
5. Que, la Secretaría de Infraestructura Departamental, bajo el liderazgo del ingeniero Virgilio Bravo Sossa junto a su equipo, informa que la fase inicial de ejecución, específicamente en el desarrollo de las actividades de localización y replanteo, se identificaron diversas situaciones que evidenciaron conflictos técnicos y operativos en componentes específicos de la infraestructura, tales como el baño de hombres existente, la circulación hacia las graderías y el acceso general al polideportivo. De igual manera, se detectaron inconsistencias significativas en el diseño hidráulico original, particularmente en lo relacionado con la utilización de curvas de Intensidad-Duración-Frecuencia (IDF) desactualizadas. Esta situación afecta directamente la capacidad del sistema de drenaje para responder adecuadamente ante eventos de precipitación extrema, comprometiendo tanto la eficiencia hidráulica como la seguridad y durabilidad de la infraestructura proyectada.
6. Que, con base a lo anterior se recomendaron medidas técnicas orientadas a garantizar la correcta funcionalidad, accesibilidad y sostenibilidad del proyecto. Entre dichas medidas se incluye la construcción y reubicación del baño de hombres en un punto que optimice su operación y facilite su mantenimiento, la implementación de un muro perimetral con el fin de organizar y mejorar la circulación peatonal; y la instalación de rampas que cumplan con los criterios establecidos en la normatividad vigente sobre accesibilidad universal. Asimismo, se proyecta la incorporación de jardineras destinadas al manejo eficiente de las aguas lluvias, contribuyendo al control de escorrentías superficiales y a la integración paisajística del entorno. Adicionalmente, se contempla la construcción de una pérgola que proporcione protección climática a los usuarios, fortaleciendo el confort y la funcionalidad del espacio público. Finalmente, la actualización de las curvas IDF permitirá realizar un dimensionamiento hidráulico acorde con las condiciones climáticas actuales y con los estándares técnicos aplicables, asegurando de esta manera la integridad estructural, la operatividad sostenible y el estricto cumplimiento de los requerimientos normativos del proyecto.



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA AJUSTES A PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO CON EL OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y MEJORAMIENTO DE POLIDEPORTIVO DEL BARRIO SAN AGUSTÍN MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

7. Que, a la fecha la obra se encuentre en un estado de ejecución física avanzado (94.14%) lo cual demuestra la necesidad inminente de estos recursos adicionales para culminar el restante 5.86% de la meta establecida en la MGA del proyecto, así como las nuevas actividades incorporadas en la Modificación N°2. En conclusión, la gestión del adicional de recursos para la obra e interventoría se convierte en una acción indispensable para cubrir mayores cantidades, integrar obras complementarias como la pérgola y las adecuaciones de accesibilidad, y asegurar que el proyecto final entregado cumpla con los estándares de funcionalidad, accesibilidad y normativa técnica exigidos. La aprobación de esta adición garantizará la finalización de una obra de gran impacto social para el Barrio San Agustín y el Municipio de Mocoa. Este proyecto representa una oportunidad estratégica para fortalecer la infraestructura deportiva local, al constituirse como uno de los escenarios más relevantes del municipio, después de la Villa Olímpica, ampliando así la oferta de espacios adecuados para la práctica del deporte, la recreación y la convivencia ciudadana.
8. Que, la culminación de la cubierta de polideportivo permitirá disponer de un equipamiento con capacidad para albergar un número significativo de personas tanto deportistas como espectadores en condiciones óptimas de seguridad, confort y protección frente a las variables ambientales propias de la región amazónica. Gracias a su diseño integral, que contempla cubiertas protectoras y sistemas eficientes de drenaje y ventilación natural, el recinto podrá garantizar el desarrollo de actividades deportivas y culturales de manera continua e independiente de las condiciones climáticas, lo cual incrementa su funcionalidad y sostenibilidad operativa a largo plazo.
9. Que, este escenario no solo se concibe como un espacio destinado al deporte, sino como un punto de encuentro comunitario y un escenario multifuncional que propiciará el desarrollo de actividades culturales, educativas y sociales. En consecuencia, su ejecución contribuye directamente al fortalecimiento del tejido social, a la apropiación ciudadana del espacio público y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del sector. En síntesis, la aprobación de esta adición permitirá consolidar un proyecto emblemático para Mocoa, capaz de articular deporte, cultura y comunidad bajo un enfoque sostenible, inclusivo y de proyección territorial.
10. Que, conforme a la sentencia Corte Constitucional C-300 de 2012 del 25 de abril del 2012 con M.P: JORGE IGNACIO PRETEL T CHALJUB, reafirmó que es posible la adición de obras siempre que ello sea necesario para alcanzar el fin pactado. Del mismo modo, Colombia Compra Eficiente, en sus conceptos C-759 de 2022 - Modificación de Contratos, y C-784 de 2022 - Adición de Contratos, ha indicado que solo se configura una verdadera adición cuando se incorpora un nuevo elemento al alcance físico inicial del contrato. En este caso, la inclusión de partidas nuevas de obra constituye una modificación a lo inicialmente acordado, pero que es jurídicamente viable siempre que no cambie la naturaleza del contrato ni desconozca el proceso de selección. En efecto, las adiciones no pueden desnaturalizar el contrato ni evadir la selección objetiva. En la práctica, esto implica que los nuevos ítems deben guardar



(23 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA AJUSTES A PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO CON EL OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y MEJORAMIENTO DE POLIDEPORTIVO DEL BARRIO SAN AGUSTÍN MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

conexidad con el objeto original (Construcción De Cubierta Y Mejoramiento De Polideportivo Del Barrio San Agustín Municipio De Mocoa Departamento De Putumayo) y ser necesarios para su correcta culminación, más no introducir obras totalmente ajenas al propósito inicial

11. Que, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 sobre el contenido del Contrato Estatal establece: (i) las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, (ii) no exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato, sobre lo segundo, la Corte Constitucional ha sostenido que con base en el principio de planeación, las adiciones son instrumentos válidos para alcanzar los fines estatales, siempre que su uso no vulnere los principios de transparencia, competencia e igualdad. En Sentencia Corte Constitucional mediante sentencia SU 214 del 16 de junio del 2022 con M. P JORGE ENRIQUE IBÁÑEZ NAJAR, reconoció que “[l]os contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”, por lo tanto, extender obligaciones o agregar actividades puede ser necesario para cumplir cabalmente el objeto contratado en beneficio del interés público.
12. Que, cuando el contrato forma parte de un proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), la Ley 2056 de 2020, en su artículo 30, prevé realizar la adecuada planeación para ajustar los proyectos de inversión aprobados, respetando los parámetros establecidos. La Comisión Rectora del SGR, mediante el Acuerdo Único (Acuerdo 07 de 2022, arts. 4.5.1.2.1 y 4.5.1 2.3), definió las variables de un proyecto que pueden ajustarse después de aprobado, incluyendo la modificación de actividades y costos, así como del valor total del proyecto. En consecuencia, resulta legítimo tramitar ante el Órgano Colegiado competente (p ej. OCAD Regional o instancia que aprobó el proyecto) un ajuste para introducir nuevas actividades de obra con su respectiva financiación adicional. Este ajuste debe presentarse formalmente y ser aprobado por la misma instancia que dio viabilidad al proyecto inicial, garantizando así el control colegiado sobre cambios significativos. En síntesis, desde el punto de vista del proyecto macro (SGR), la creación de nuevos ítems es viable siempre que: (a) se justifique técnicamente su necesidad para alcanzar los objetivos del proyecto; (b) se presente como un ajuste ante el SGR para su aprobación; y (c) no se altere la finalidad principal ni se dupliquen proyectos. *VL*
13. Que, en conclusión, la adición presupuestal analizada es jurídicamente procedente siempre que cumpla las siguientes condiciones: (a) que no exceda el límite del 50% del valor inicial del contrato, (b) que cuente con la aprobación de la instancia competente del SGR, y (c) que disponga de la respectiva apropiación presupuestal mediante CDP y, en caso necesario, autorización de vigencias futuras. En este caso, la adición propuesta asciende a \$2.320.719.161, equivalente al 36,14% del valor contractual inicial, por lo que se encuentra dentro del margen legal. El cumplimiento de estos requisitos garantiza la continuidad del proyecto y la observancia de los principios de transparencia, planeación y responsabilidad fiscal en la contratación estatal.



DECRETO No. 416
(23 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA AJUSTES A PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO CON EL OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y MEJORAMIENTO DE POLIDEPORTIVO DEL BARRIO SAN AGUSTÍN MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

14. Que el dos (02) de diciembre de 2025, el Ing. Jhon Gabriel Molina Acosta, Gobernador del Departamento del Putumayo, como entidad ejecutora y en cumplimiento del **Artículo 4.5.1.2.3. del Acuerdo 07 de 2022**, presento ante la Secretaría de Planeación Departamental una solicitud de creación y registro de ajuste al proyecto de inversión identificado con BPIN: **2022006860459**, denominado: **CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y MEJORAMIENTO DE POLIDEPORTIVO DEL BARRIO SAN AGUSTÍN MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**, con el fin de adicionar recursos, y modificar el valor total del proyecto.
15. Que el día quince (15) de diciembre de 2025, la Secretaría de Planeación Departamental solicitó a la secretaría de infraestructura Departamental la emisión de Concepto a la solicitud de creación de ajuste al proyecto de inversión identificado condigo BPIN No. **2022006860459**, solicitado Ing. Jhon Gabriel Molina Acosta, Gobernador del Departamento del Putumayo, en su calidad de entidad ejecutora del mencionado proyecto.
16. Que el día dieciséis (16) de diciembre de 2025, la Secretaría de infraestructura Departamental, emitió Concepto Favorable a la solicitud de ajuste radicada por la Secretaría de Planeación Departamental, que su vez fue solicitada por el Ing. Jhon Gabriel Molina Acosta, Gobernador del Departamento del Putumayo; como entidad designada para adelantar la ejecución del proyecto.
17. Que, este ajuste refleja el compromiso de la Gobernación del Putumayo, con la correcta ejecución de los proyectos a su cargo y con la entrega de obras que generen un impacto positivo y sostenible para la comunidad.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO I. PRIORIZAR Y APROBAR UN AJUSTE al siguiente proyecto de inversión, en los siguientes términos:

CONDICIONES VIABILIZADAS Y PRIORIZADAS INICIALMENTE:

Código Bpin	NOMBRE PROYECTO			
2022006860459	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y MEJORAMIENTO DE POLIDEPORTIVO DEL BARRIO SAN AGUSTÍN MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO			
Sector	Fase	Valor Total		
DEPORTE Y RECREACIÓN	FACTIBILIDAD	7 198 469 032,00		
Fuentes	Tipo de recurso	Valor	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado



(23 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA AJUSTES A PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO CON EL OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y MEJORAMIENTO DE POLIDEPORTIVO DEL BARRIO SAN AGUSTÍN MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

Gobernación del Putumayo	SGR - Asignaciones directas	\$ 2 150 560 381,74	2021-2022	\$ 2 150 560 381,74
Gobernación del Putumayo	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$ 5 047 908 650,26	2021-2022	\$ 5 047 908 650,26
Entidad pública designada ejecutora del proyecto		DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, Nit-, 800094164-4		
Instancia pública designada para la contratación de interventoría		DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, Nit-, 800094164-4 533 219 928,00		

AJUSTE AL VALOR TOTAL DEL PROYECTO

Entidad	Fuente	Valor Inicial Aprobado	Valor del Ajuste	Valor Final
Gobernación del Putumayo	SGR - Asignaciones directas	\$ 2 150 560 381,74	\$0,00	\$ 2 150 560 381,74
Gobernación del Putumayo	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$ 5 047 908 650,26	\$ 2 254.808 377,16	\$ 7 302 717 027,42

CONDICIONES DESPUÉS DEL AJUSTE:

Código Bpin		NOMBRE PROYECTO		
		CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y MEJORAMIENTO DE POLIDEPORTIVO DEL BARRIO SAN AGUSTÍN MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO		
Sector		Fase	Valor Total	
DEPORTE Y RECREACIÓN		FACTIBILIDAD	9 453 277.409,16	
Fuentes	Tipo de recurso	Valor	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Gobernación del Putumayo	SGR - Asignaciones directas	\$ 2 150 560 381,74	2021-2022	\$ 2 150 560 381,74
Gobernación del Putumayo	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$ 5 047 908 650,26	2021-2022	\$ 5 047 908 650,26
Gobernación del Putumayo	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$ 2 254 808 377,16	2025-2026	\$ 2 254 808 377,16
Entidad pública designada ejecutora del proyecto		DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, Nit-, 800094164-4		



(23 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA AJUSTES A PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO CON EL OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y MEJORAMIENTO DE POLIDEPORTIVO DEL BARRIO SAN AGUSTÍN MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

Instancia pública designada para la contratación de interventoría	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, Nit-, 800094164-4 \$ 711 092 346,16
---	--

ARTÍCULO III. Comuníquese el contenido del presente Decreto a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos

ARTÍCULO IV. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los, **23 DIC 2025**


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador Departamento de Putumayo

Elaboró.	Luis Armando Castillo S	Profesional de Apoyo SPD	Secretaría de Planeación	<i>Castillo</i>
	Angie Mariana Betancourt	Sec de Planeación Departamental	Prof. Universitario	<i>Betancourt</i>
Revisó	Adrián Alejandro Revelo	Profesional Apoyo Jurídico	Secretaria de Planeacion	<i>Revelo</i>
Revisó	Luis Cesar Marín Pantoja	Secretario del Despacho	Secretario de Planeación	<i>Marín</i>
Revisó	Carlos Eduardo Cleves Beltran	Profesional Apoyo técnico	Secretaria de Infraestructura	<i>Cleves</i>
Revisó	Virgilio Bravo Sosa	Secretario del Despacho	Secretaria de Infraestructura	<i>Bravo</i>
Revisó	Plinio Mauricio Rueda Guerrero	Jefe de Oficina Jurídica	Oficina Asesora Jurídica	<i>Rueda</i>
Revisó	Iriz Natalia Pantoja Otero	Prof Jurídico de Despacho	Despacho Departamental	<i>Otero</i>